

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:01/09/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120050009300	Ejecutivo Singular	INVERCAPITAL S.A.	RAMIRO JOSE VILLALOBOS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$ 1.434.245.515.00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al y a cargo de los demandados. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	31/08/2022		1
76001310300220190028700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	COMERCIALIZADORA KONSUMAZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$124.195.461.00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -CONMINAR a la apoderada de la parte demandante para que se atempere a lo dispuesto en el proveído No. 43 del 16 de febrero de 2022.	31/08/2022		1
76001310300220190028700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	COMERCIALIZADORA KONSUMAZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR comunicación No. 202241520100562251 proveniente de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual informa que la inscripción de las medidas cautelares respecto del vehículo de placas JHW844, fue trasladada al líder de apoyo de los organismos de tránsito del CDAV Ltda., la cual se agregará al expediente para que obre y conste. - REQUERIR a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 336 del 04 de marzo de 2022, con el cual remite despacho comisorio No 033 del 04 de marzo de 2022, a efectos de indicar que diligencias se han hecho para la aprehensión y secuestro del vehículo de placas JHW - 844. Por medio de la Oficina de Apoyo, librese al que hubiere lugar.	31/08/2022		1
76001310300520130019500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JACQUELINE GORDILLO REINA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Cali, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado catastral actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-272450. -AGREGAR a los autos el oficio No. 750 del 14 de septiembre de 2021, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, atendiendo a lo referido en la parte motiva. Librese oficio. -AGREGAR a los autos y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información allí suministrada presentada por el representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S, visible a índice digital 20 de la carpeta cuaderno principal del	31/08/2022		1

				expediente digital -NEGAR la solicitud de fijación de honorarios realizada por el representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.			
76001310300520200006900	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. DISPAPELES S.A.S.	PINXELL SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 07 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	31/08/2022		1
76001310300520200009200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	FABIOLA COBO DE SARRIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 09 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI del 29 de abril de 2022.	31/08/2022		1
76001310300520200016200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice digital 10 y 12 de la carpeta juzgado de origen e índice digital 02 de la carpeta cuaderno principal, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	31/08/2022		1
76001310300520210000900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALBEIRO GARCIA GARCIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, atendiendo las razones dadas en precedencia.	31/08/2022		1
76001310300620210012700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$272.089.502.00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de octubre de 2021 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	31/08/2022		1
76001310300820140000500	Ejecutivo con Título Hipotecario	SISTEMCOBRO S.A.S. cesionario	GLORIA ELISA LOPEZ DE BLANCO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Cali, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 2195 del 22 de noviembre de 2021, emitido por esta unidad judicial, mediante el cual se solicita que certifique si el gravamen hipotecario constituido sobre el bien inmueble identificado con matrícula No. 370-249761, visible en la anotación 05 del respectivo Certificado de Tradición, se encuentra vigente o si en efecto el mismo fue cancelado conforme lo registrado en la anotación No. 10 del mismo documento, toda vez que se lee que la cancelación se realizó respecto a la anotación No. 4, la cual contiene un acto de compraventa, y de ser el caso proceda a realizar la corrección que corresponda. So pena de incurrir en la sanción prevista en el Artículo 44 del Código General del	31/08/2022		1

proceso, numeral 3. Dicha información que podrá ser remitida al correo electrónico <a href="mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> . Librese el oficio a que hubiere lugar.
--

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/09/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)